



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2023-00461-00. Ausencia por desaparecimiento - Sebastián Camilo Castañeda Ochoa

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023

Auxiliar Judicial

AUTO No. 2222

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2023-00461-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 578, 583 y 584 en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, se admitirá, ordenándose el emplazamiento del presunto ausente SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA, la notificación y traslado de la demanda al Ministerio Público, así como la prevención a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, Dian, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa a su paradero.

Así mismo, a Migración Colombia, para que certifique si el presunto ausente reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos del desaparecimiento y los resultados que arrojó dicha investigación.

En igual sentido, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo informar dónde y en qué fecha.

Por último, se oficiará a la Central de Información Financiera CIFIN, para que informe si a nombre del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2023-00461-00. Ausencia por desaparecimiento - Sebastián Camilo Castañeda Ochoa

Finalmente, se oficiará al FISCAL 15 Especializado- Guala Militar, para que informen el estado actual de la denuncia por desaparecimiento, realizada por la señora OLGA MILENA OCHOA, en calidad de progenitora del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de declaración de ausencia por desaparecimiento del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA, promovida mediante apoderado Judicial por la señora OLGA MILENA OCHOA.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. OFICIAR a la ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612.

CUARTO. OFICIAR a Migración Colombia, para que certifique si el presunto ausente, SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612, reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos y los resultados que arrojó dicha investigación.

QUINTO. OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo informar dónde y en qué fecha.

SEXTO. OFICIAR a la Central de Información Financiera CIFIN, para que informe si a nombre del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2023-00461-00. Ausencia por desaparecimiento - Sebastián Camilo Castañeda Ochoa

SÉPTIMO. OFICIAR al FISCAL 15 Especializado- Guala Militar, para que informen el estado actual de la denuncia por desaparecimiento, realizada por la señora OLGA MILENA OCHOA, en calidad de progenitora del señor SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612.

OCTAVO. EMPLAZAR al ausente SEBASTIAN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.612, ***“tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones”***¹, a través de ***“una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República”***² (El Tiempo), ***“y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente”***³ (El País) ***“y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar”***⁴ (RCN, Caracol, Univalle Estéreo), cualquier día entre las seis de la mañana (6:00am) y las once de la noche (11:00pm).

NOVENO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandante, señora OLGA MILENA OCHOA DUQUE, conforme al poder especial otorgado, al abogado JAIME ANDRES ARMERO SOLARTE, con Tarjeta Profesional No. 189334 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Juez

03

¹ Artículo 97 del Código Civil.

² Artículo 583 del Código General del Proceso.

³ Ibídem.

⁴ Ibidem.

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1be3749a7479e81072c4a0ecfe2ce2fad5a482bc8ecf56251c2d7f208c7e87**

Documento generado en 24/10/2023 10:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>